



AL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE TARRAGONA

MAGÍ RIBAS ALEGRET, Abogado, DNI [REDACTED], en mi propio nombre y derecho, con domicilio a efectos de notificaciones, Magí Ribas Alegret – ADVOCATS CONTRA LA CORRUPCIÓ – [REDACTED] Tarragona.

SOLICITUD DE SUBSANACIÓN DEL ACTA DE ESCRUTINIO GENERAL, al amparo de lo dispuesto en el art. 108 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, y art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PRIMERO. ANTECEDENTES.

En fecha 29 junio 2016, la Junta Electoral Provincial de Tarragona se reunió en sesión pública, bajo la presidencia de D. JOAN PERARNAU MOYA, para llevar a cabo el escrutinio general, asistiendo representantes de las formaciones políticas, y quien suscribe como ciudadano.

Aniciado el acto, el Presidente abordó el trámite de reclamaciones, sin antes llevar a cabo la apertura de sobres y darse cuenta de los resúmenes de votación de cada Mesa, de ahí que, en mi condición de interesado, una vez concedida la palabra, instara,

“Solicito la aplicación del artículo 105, apartados 2 y 5, de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, a cuyo tenor,

Artículo 105, apartado 2, “el personal al servicio de la Junta proceden bajo la supervisión de ésta, a la apertura sucesiva de los sobres referidos en el artículo 100, párrafo segundo, se esta Ley.”

Artículo 105, apartado 5, “El Secretario de la junta dará cuenta de los resúmenes de votación de cada Mesa, y el personal al servicio de la Junta realizará las correspondientes anotaciones,”

Y que dicha petición conste en acta.

El Presidente aludió a la “práctica” de abrir sólo los sobres de Mesas con reclamaciones, si bien acordó de conformidad a lo petitionado aún manifestando su “anormalidad”. A continuación acordó la división en dos Secciones, por orden alfabético, la primera hasta Reus, en la misma Sala, y la segunda, desde Tarragona hasta el final, en la Sala de Vistas pequeña, presidida por un Vocal judicial.

Por lo que hace a la Sección 2, la Secretaria de la Junta Electoral D^a. RAQUEL AUNÓS GÓMEZ incumplió la previsión ex art. 105.5 LOREG, “el Secretario de la junta dará cuenta de los resúmenes de votación de cada Mesa”.

En efecto, concluido el traslado de las cajas con los sobres de la Sala grande a la pequeña, siendo alrededor de las 14 horas se reanudó la sesión de escrutinio que finalizó a las 14,57 horas. Durante ese tiempo, registré la lectura de “resúmenes de votación” atinentes s.e.u.o. a 134 ítems, cuando la circunscripción de Tarragona cuenta con 1.002 Mesas electorales.

SEGUNDO. INCIDENCIAS NO CONSIGNADAS.

No obstante el mandato claro del art. 108.1 LOREG, el acta de la sesión de escrutinio general omite hacer constar las siguientes incidencias:

Petición de este ciudadano interesando aplicar el art. 105.2 y 5 LOREG.

En la Sección 2 (Sala de Vistas pequeña), la Secretaria D^a. RAQUEL AUNÓS GÓMEZ no dio cuenta de los resúmenes de votación de cada Mesa.

Por todo lo expuesto,

SOLICITO: Que tenga por presentado este escrito, se sirva admitirlo y, en su virtud, acuerde **SUBSANAR EL ACTA** relativa al escrutinio general de la Junta Electoral Provincial de Tarragona, de fecha 29 junio 2016, añadiendo los incidentes omitidos siguientes:

1. D. Magí Ribas Alegret, asistente a la sesión pública en su condición de ciudadano, concedida la palabra por el Presidente de la Junta, manifiesta:

“Solicito la aplicación del artículo 105, apartados 2 y 5, de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, a cuyo tenor, apartado 2, «el personal al servicio de la Junta proceden bajo la supervisión de ésta, a la apertura sucesiva de los sobres referidos en el artículo 100, párrafo segundo, se esta Ley»; apartado 5, «El Secretario de la junta dará cuenta de los resúmenes de votación de cada Mesa, y el personal al servicio de la Junta realizará las correspondientes anotaciones se reanudó la sesión de escrutinio», y que dicha petición conste en acta.”

2. En la Sección 2 (Sala de Vistas pequeña), la Secretaria de la Junta Electoral D^a. RAQUEL AUNÓS GÓMEZ no dio cuenta de los resúmenes de votación de cada Mesa.

Tarragona, a 30 de junio de 2016



Fdo. Magí Ribas Alegret